

Expediente D.E.: 29553-S-79 Alc. 2
Fecha de sanción: 02/02/1981
Fecha de promulgación: 02/02/1981

ORDENANZA N° 4845

Artículo 1º.- Autorízase la localización en distritos I3 de los siguientes usos de transporte; Depósito de Mercaderías en Tránsito, Expreso de Carga Liviana (encomiendas), Expreso de Carga Pesada (mudanza), garaje para camiones y material rodante público y privado, garaje para ómnibus y colectivos.

Artículo 2º.- Será de aplicación para estas actividades la restricción impuesta por el Decreto Municipal N° 600/68 referente a protección del Instituto de Rehabilitación del Sur (ex-CERENIL).

Artículo 3º.- Sustitúyense los requisitos de uso de la Ordenanza N° 4514/79 por el de carga y descarga interna, mínimo un módulo.

Artículo 4º.- Los edificios se adecuarán a las disposiciones particulares y tipología edilicias para distritos I3, debiendo cumplir con el FOT indicado para depósitos en los mismos.

BELLO

B.M. 1118, p.10 (27/02/1981)

NAKKACHE

RUSSAK